



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0025-2015-GORE-ICA

Ica, 26 OCT. 2015



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 23-OCT-2015, visto el Dictamen N° 002-2015/CICTYA/CRI, de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, sobre el proyecto de **"Acuerdo Regional que declara de Interés Público Regional el Proyecto Turístico Chincha Eco - Hotel"**.

### CONSIDERANDO:

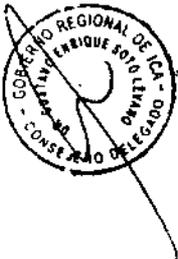
Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 39° de la citada norma legal.

Que, con Oficio N° 058-2015-GORE-ICA-PR, de fecha 22-ENE-2015, el Gobernador Regional de Ica, solicita se declare de interés turístico regional y se tenga a bien poner a consideración del Pleno del Consejo Regional, el Proyecto Turístico "Chincha Eco Hotel", contenido con el sustento técnico y legal respectivo de acuerdo al Reglamento de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 12-MAR-2015, en la sesión de Comisión Ordinaria, se adoptaron acuerdos y/o observaciones como son los siguientes:

- A la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, un Informe sobre la existencia o inexistencia de restos arqueológicos en la zona de ubicación del Proyecto "CHINCHA ECO HOTEL", y si estos pueden colisionar entre las bondades del Proyecto, con la preservación y cuidado de estos restos.
- A la Dirección Regional de Agricultura de Ica, (Oficina de Saneamiento), a efectos de solicitar si existe en trámites administrativos pendientes de titulación, por terceros y por cualquier parte, en los terrenos en las que se estaría ubicando el citado Proyecto.
- Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de solicitar un Informe, sobre los trazos de la nueva Panamericana Sur (Autopista) y si los terrenos del Proyecto, colisionan con la nueva autopista.
- A los promotores como sector privado, se sirvan actualizar la titularidad del predio del Proyecto "CHINCHA ECO HOTEL", o la Copia Literal de Dominio, Partida Registral emitida por la Oficina Registral de Ica, SUNARP.



Con fecha 07-AGO-2015, con registro N° 056-2015, el Promotor del Proyecto, adjunta las oposiciones a los tramites en giro a través del D.S. N° 026-2003-AG tramitados en la Oficina Regional de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, sobre adjudicación de parte de estos terrenos a terceros, precisando que la entidad competente para estos temas es la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, no solo por tratarse de terrenos en Zona de Dominio Restringido, y por estar regulados en la Ley N° 26856, "Ley que declara, que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establecen zona de dominio restringido", sino también que en la actualidad se encuentran inmatriculados a favor de la SBN, según la Partida Electrónica N° 11044295 de los Registros Públicos de Chincha. Asimismo, se adjunta el Expediente N° 14325 del 22-JUN-2015, por el cual el Promotor del Proyecto, solicita nuevo petitorio dirigido a la SBN, solicitando la adjudicación en venta de los lotes para el citado proyecto, la misma que está en proceso.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, los gobiernos regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

Que con Informe Técnico N° 002-2014-GRDE/REZL-MVR, de fecha 04-DIC.-2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informa que el Proyecto "Chincha Eco Hotel", cumple con los lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés sectorial establecidos en la Directiva N° 002-2011-MINCETUR, aprobada con Resolución Ministerial N°171-2011-MINCETUR-DM, por cuanto del análisis y evaluación a toda la documentación presentada por el administrado, cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos de la citada directiva, por cuanto se recomienda prosiga con los trámites de ley, hasta que el Consejo Regional de Ica, luego de evaluada, proceda con emitir el Acuerdo de Consejo respectivo.

Que, con Registro 047-2015 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la documentación que absuelve las observaciones realizadas por parte de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, en Sesión de Comisión del 12 de marzo 2015, documentos que son los siguiente:

- Oficio N°1074-2015-MTC/20 del 01-JUN-2015, emitido por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, quien adjunta el Informe N° 109-2015-MTC/20.9/PFCL, mediante el cual informa que las coordenadas UTM referidas a la ubicación de los lotes del Proyecto "CHINCHA ECO HOTEL", difiere de las Coordenadas UTM del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS84), que utiliza PROVIAS, sin embargo nos alcanza las coordenadas relacionadas a los trazos de la nueva Panamericana Sur en el sub Tramo 05 Chincha-Pisco, de la Red Vial N° 06, y que con los datos descritos, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con apoyo de personal profesional ha logrado construir el Plano de la ubicación de ambos lotes "A" y "B", con el trazo de la Panamericana (doble vía) como futura Vía de Evitamiento de la





provincia de Chincha, y se puede evidenciar que esta no colisiona con los lotes del proyecto por estar a una distancia de 02 kilómetros aproximadamente.

- Informe N° 123-2015-SPA/JNGR del 25-MAR-2015, emitido por la Oficina de Saneamiento de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, en la cual informa que en el Predio San Pedro, Lote A, existe superposición gráfica con petitorio de adjudicación de tierras eriazas al amparo del DS. N° 026-2003-AG, y en cuanto a catastro virtual del sistema de información geográfica catastral remitido de COFOPRI, indica que el polígono en consulta no se superpone con predios catastrados, así mismo en relación al Predio San Pedro Lote B, se observa que existe superposición gráfica con petitorio de adjudicación de tierras eriazas también al amparo del DS. N° 026-2003-AG, y en cuanto al catastro virtual del sistema de información geográfica catastral remitido de COFOPRI, indica que el polígono en consulta no se superpone con predios catastrados.
- Oficio N°478-2015-DDC-ICA/MC de fecha 13-JUL-2015, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, que adjunta el Informe N° 074-2015-MRMR-APAI-DDC-ICA/MC fechado 07-JUN-2015, por el cual absuelve la consulta, y expresa que ya con anterioridad han respondido similar información a la Municipalidad Distrital de El Carmen, y que en relación a la existencia y/o no existencia de restos arqueológicos, estos se dan a través del CIRA -Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, y que estos se darán en la ejecución del proyecto, lo cual ahora corresponde, solo declarar de interés turístico regional.
- Los documentos recibidos para la Comisión, con Registro N° 056 del 07-AGO-2015, de parte de los representantes del Promotor del Proyecto, en las cuales adjuntan las oposiciones a los trámites en giro, tramitados en la Oficina Regional de Saneamiento de la Propiedad de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, sobre adjudicación de parte de estos terrenos a terceros, precisando que la entidad competente es la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN; no solo por tratarse de terrenos en Zona de Dominio Restringido, sino también por estar regulados en la Ley N° 26856 "Ley que Declara que las playas del Litoral, son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establecen zona de dominio restringido", y que, en la actualidad se encuentran inmatriculados a favor de la SBN, según la Partida Electrónica N° 11044295 de los Registros Públicos de Chincha. Asimismo, se adjunta el Expediente N° 14325 del 22-JUN-2015, por el cual el Promotor del Proyecto, solicita nuevo petitorio dirigidos a la SBN, solicitando la Adjudicación en Venta de los lotes para el citado Proyecto, la misma que está en giro, y que resulta necesario la Declaratoria de Interés Público Regional de parte del Consejo Regional de Ica, para culminar su trámite ante esa Entidad del Estado.

Que, con Informe Legal N° 1226-2014-ORAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, opina que es favorable, y precisa que la decisión del Consejo Regional debe ser un acuerdo que tenga naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional de Ica, sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá del contenido meramente declarativo, ni exime a dicho Consorcio, al cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos y exigidos por la normativa legal vigente sobre la materia, tanto en el ámbito local y nacional, para lograr la adquisición del terreno y/o ejecutar el proyecto en mención, recomendando se declare de interés regional el proyecto de inversión privado denominado "Chincha Eco Hotel", a través del Pleno del Consejo Regional de ser el caso.

Que, en la Sesión de Trabajo de fecha 28-SET-2015, se constituyó la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, en el



sector San Pedro del Distrito de "El Carmen" en la provincia de Chincha, en la que se pudo constatar la información contenida en la documentación obrante en el Expediente, señalado como el Caso N° 01-2015 de la Comisión Ordinaria del Consejo Regional de Ica, y ya ubicados en los terrenos donde se ubicaría el Proyecto, se pudo confirmar lo siguiente:

- Que estos terrenos se encuentran efectivamente a orillas de playa.
- Que, estos terrenos se encuentran libres, en pampa, sin construcción alguna, sin presencia a la vista de restos arqueológicos, ni otros que se asemejen.
- Que, estos terrenos, no colisionan con los tramos trazados en la construcción de la nueva prolongación de la Panamericana Sur, de Chincha a Pisco, por constatare efectivamente están alejados, a una distancia considerable de más de un kilómetros aproximadamente.

Que, a exigencia de más aseveraciones legales, con la documentación obrante, especialmente en lo que corresponde a deslindar sobre las áreas del terreno del citado proyecto, por cuanto de la verificación de los expedientes que contiene la carpeta, se evidenció lo siguiente:

- Que, se constató que estos terrenos, están en Dominio Privado en favor del Estado según la Partida Registral N° 11043283, constatándose tal hecho, con la existencia de un Panel (Letrero) que informa tal información, incluso señala la misma partida registral.
- Que, los terrenos en los que se pretende realizar este Proyecto Turístico, efectivamente están dentro de las áreas señaladas en dicha Partida N° 11043283, y otra colindante N° 11044295.
- Que, es efectivamente ante la Superintendencia de Bienes Estatales, donde los promotores tienen que tramitar toda clase de adjudicaciones en venta, cumpliendo los requisitos establecidos, por cuanto están registradas en su favor, en cumplimiento de la Ley N° 26856.
- Se corroboró la información de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, quien adjuntó en su momento el Informe N° 109-2015-MTC/20.9/PFCL, mediante el cual informa que las coordenadas UTM referidas a la ubicación de los lotes "A" y "B" del Proyecto CHINCHA ECO HOTEL, difiere de las Coordenadas UTM del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS84) que utiliza PROVIAS, pero sin embargo con las coordenadas alcanzadas relacionado a los trazos de la nueva Panamericana Sur en el sub Tramo 05 Chincha Pisco, de la Red Vial N° 06, y que con los datos descritos la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con apoyo de personal profesional, logró construir el Plano de la ubicación de los lotes, con el trazo de la Panamericana (doble vía) como futura Vía de Evitamiento de la provincia de Chincha, y se puede comprobar que esta no colisiona con los lotes del proyecto por estar a una distancia de más de 01 kilómetros.

Que, la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, y Artesanía del Consejo Regional de Ica, reunidos con fecha 28-SET-2015, luego de las diligencias actuadas posterior a la sesión de consejo anterior, como la visita In Situ, ha vuelto a valorar las incidencias formuladas en sesiones anteriores, y ha verificado la documentación materia de su absolución, la misma que concluye con coincidir con el Informe Técnico N° 002-2014-GRDE/REZL-MVR, de fecha 04-DIC-2014 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por el cual informa que el presente proyecto cumple con los lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés sectorial establecidos en la Directiva N° 002-2011-MINCETUR, aprobada con Resolución Ministerial N°171-2011-MINCETUR-DM. Así como el Informe Legal N° 1226-2014-ORAJ, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE ICA, opina favorable con la precisión que debe ser estrictamente declarativa.





Que, el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Dictamen N° 002-2015/CICTYA/CRI, de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del Acta de la fecha.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DECLARE** de Interés Público Regional, el Proyecto Turístico "Chincha Eco - Hotel", ubicado en el Sector San Pedro a la altura del Km. 214 de la carretera Panamericana Sur, de la provincia de Chincha, de la Región Ica, en sustento de los informes técnicos y legales existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **PRECISE**, que esta declaratoria de interés público regional, no exonera de trámite administrativo alguno, por ante cualquier instancia del Gobierno Local, Regional y Nacional, quienes actuaran de acuerdo a sus competencias y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**DR. GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO**  
**CONSEJERO DELEGADO**

